



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0075-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 10 de Marco de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°01125-2021, presentado por el administrado el Sr. WALTER ENRIQUEZ LAZARTE DELGADO identificado con DNI N°09534814, representate de LOS PORTALES S.A. con RUC N°20301837896, quien solicita CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado Sub Lote A-2 Remanente, Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 160,268.69 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 01.03.2021
- Copia simple de solicitud de ingreso
- Copia simple de DNI del Sr. Walter Enrique Lazarte
- Copia simple de Partida Registral N°2121160
- Plano de Ubicación y Localización U-01 firmado por el Arq. Carlos Augusto Mejía Castillo CAP N°11671
- Recibo de pago N°02593 de fecha 17.02.2021, por el monto de S/. 173.00;

Que, con INFORME N°0066-2021-JAOL-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 10.03.2021 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, del predio denominado Sub Lote A-2 Remanente, Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que indica una Zonificación ZONA PAISAJISTA (ZP-1), en cuanto a la vía, se ingresa por una Vía Carrozable de 9.00 metros lineales de Sección Vial;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°23-2000-MPC de fecha 20.10.2000;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N°27444, DS N°004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y a la Resolución de Alcaldía N°383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°040-2021-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 10.03.2021 solicitado por el administrado el Sr. WALTER ENRIQUEZ LAZARTE DELGADO identificado con DNI N°09534814, representate de LOS PORTALES S.A. con RUC N°20301837896, del

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalcañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

predio denominado Sub Lote A-2 Remanente, Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 160,268.69 m², con una Zonificación ZONA PAISAJISTA (ZP-1), en cuanto a la vía, se ingresa por una Vía Carrozable de 9.00 metros lineales de Sección Vial.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N°004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. FRANCO ISAAC AL CANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadcañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

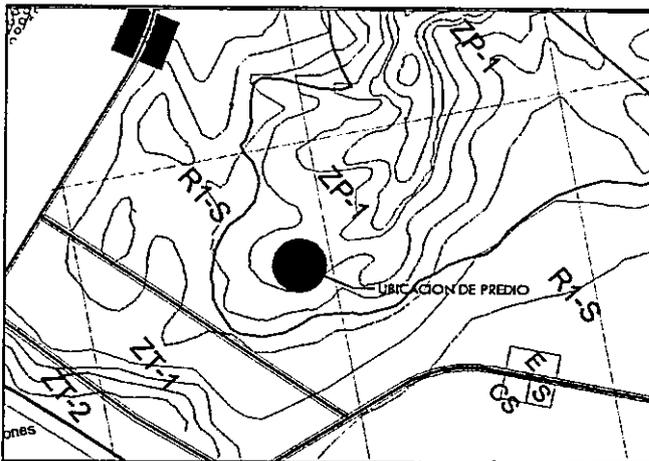
Nº 040-2021-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº01125-2021

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según expediente Nº01125-2021, del predio denominado Sub Lote A-2 Remanente, Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, y con un área inscrita de 160,268.69 m²:



ZONA PAISAJISTA (ZP-1).- Aprobado por la Ordenanza Nº23-2000-MPC, de fecha 20.10.2000, del Esquema de Ordenamiento Territorial del Distrito desde San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

<p>ZONA PAISAJISTA ZP</p>	<p>ZP1 Reserva para Accesos Viales y/o Tratamiento Paisajista</p>	<p>Vías de Acceso vehicular Peatonal Áreas de Protección del Paisaje natural Bosques, Jardines, Miradores Paseos, Funiculares, Teleféricos (No Edificables)</p>
--------------------------------------	--	---

REFERENCIA A VIAS. - En cuanto a la vía, se ingresa por una Vía Carrozable de 9.00 metros lineales de Sección Vial.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

WALTER ENRIQUE LAZARTE DELGADO

DNI N°09534814

Representante de LOS PORTALES S.A.

San Vicente de Cañete, 10 de Marzo de 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ARQ. JOSE ALBERTO ORCON LAURA
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO



Vigencia: 36 meses

Nota: * La ubicación y área del predio es según declaración del administrado.
* Se deja en claro que el otorgamiento del Certificado NO constituye reconocimiento de derecho de propiedad sobre el terreno